



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 55/2017.

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN SOCONUSCO,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**CARLA AURORA DE LA CERDA LARA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 55/2017

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN SOCONUSCO,  
VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a  
veinte de dos mil diecisiete.**

**VISTO** el estado procesal del presente recurso de inconformidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda:**

**PRIMERO. Requerimiento al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** Se solicita a dicha autoridad que de no existir inconveniente alguno, remita:

1) Copia certificada del dictamen de gastos de campaña relativos a la elección municipal de Soconusco, Veracruz, en lo correspondiente al candidato Rolando Sinforoso Rosas, contendiente por el Partido Movimiento Ciudadano, en el proceso electoral 2016-2017, lo anterior en virtud de la interposición del Recurso de Inconformidad que nos ocupa, en el cual se demandó la nulidad de la elección por rebase de tope de campaña, aprobado por acuerdo OPLEV/CG053/2017, del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, en sesión de quince de marzo, en el cual se estableció que dicho tope de campaña sería por la cantidad de \$ 115,416. 00 (Ciento quince mil cuatrocientos dieciseis pesos 00/MN).

En caso de no poder remitirlo, informe las razones y en su caso la fecha probable en que podría atender el presente requerimiento.

2) Informe si existen quejas ante esa instancia respecto al presunto rebase de gastos de campaña, atribuidos al candidato y la elección antes referida, en el proceso electoral 2016-2017. De existir, cuál es su estado procesal o si esta ya fue resuelta, y de ser así, se sirva remitir copia certificada de la misma.

Lo anterior, en el plazo **de setenta y dos horas siguientes a su notificación**, debiendo remitir las constancias debidamente certificadas que acrediten lo informado, por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

**SEGUNDO. Vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** En atención a que el partido actor pretende hacer valer dentro del presente recurso de inconformidad, motivos de agravio relacionados con la materia de fiscalización por el presunto rebase del tope de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Soconusco, Veracruz, atribuido a Rolando Sinforoso Rosas, contendiente por el Partido Movimiento Ciudadano,

Se ordena dar vista de tales motivos de agravio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones legales determine lo que en derecho corresponda.

Al efecto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique la copia del escrito de recurso de inconformidad promovido por el partido actor, así como de las pruebas que para esos efectos exhibe.

**NOTIFÍQUESE**, por oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de las constancias referidas; **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y

393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor José Oliveros Ruiz, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO**

  
**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA**



  
**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ  
ARRIAGA**

**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**